

## LINEAMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN AL MÉRITO POLITÉCNICO

Para efecto de la Concesión de la Distinción al Mérito Politécnico, se observarán las siguientes disposiciones:

**Primera.-** El Rector presentará a conocimiento y decisión del Consejo Politécnico el nombre o nombres de los profesores de la ESPOL merecedores de la distinción AL MÉRITO POLITÉCNICO.

**Segunda.-** Para merecer esta distinción, se considerará a los profesores con nombramiento o contratados en servicio, ex profesores y jubilados de la ESPOL.

**Tercera.-** Los profesores acreedores de esta mención honorífica, deberán destacarse por los relevantes servicios prestados a la ESPOL, sea en su actividad docente, administrativa, o, en su actividad pública o privada fuera de la Institución.

**Cuarta.-** La gestión cumplida por el candidato a este reconocimiento deberá ser relevante en el aporte a la consecución de los fines institucionales; a la mejor ejecución de sus planes académicos y científicos; a la obtención del desarrollo general de la ESPOL; y en fin en su cooperación para alcanzar beneficios concordantes con los objetivos de la Institución.

**Quinta.-** Así mismo, se considerará para esta distinción el haberse destacado en la función pública, sea en la dirección, asesoramiento, funciones gerenciales u operativas de organismos del sector público, sean éstos estatales o entes autónomos, y que haya incidido en el prestigio institucional.

**Sexta.-** La Distinción AL MÉRITO POLITÉCNICO será entregada en la Sesión Solemne conmemorativa del

aniversario de creación de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**CERTIFICO:** Que los presentes Lineamientos fueron discutidos y aprobados por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2003.

**Lcdo. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**